



Veinte y tres.



SELO QVARTO, VEINTE  
Y TRES, AÑO DE MIL  
VEICENTOS Y OCHENTA  
Y TRES.

En la Villa de Torana y de las Capitulares de ella a veinte  
y siete dias del mes de Noviembre del mil setecientos ochenta  
y tres años se juntó el Consejo Justicia y Rexim. de ella  
como lo tienen de costumbre de juntarse para tratar y conser-  
var las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas  
Maj. es asaver el Sr. D. Pedro y Sr. Andres Fades Canova Abogado  
gado de los R. Concejos Res. Fiel executor Perpetuo de esta  
dha Villa en quien reside la R. Jurisdicción Ordinaria por  
vacante y nombram. deste y de otras Capitulares Diputados  
del Comun, y Sindico Personero que firmaron y así jun-

Banco Nacional

Acordaron lo siguiente  
Hecha presente en este Ayuntamiento cierta Resolución del R.  
Consejo por D. Manuel Bererra Contador Real de Propios, y  
Abitrio sobre y en razon de que esta Villa en conformidad  
de lo dispuesto por el Artículo veinte y tres de la R. Real de  
de los de Junio pasado de este año dirigida del establecim. del  
Banco Nacional de S. Carlos y en virtud de la facultades que  
por ella le son Concedidas mediante las Cinquenta acciones  
que del sobrante de sus Propios Furo abien imponer; nom-  
brase apoderado particular que Represente en las Jun-  
tas del Cíttado vance la voz deste referido Ayuntamiento.  
y asistta ala que se hade celebrar el dia veinte de Diciembre  
que vendra de este año de las qualidades que en ella

